



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: El término con que contaba el demandado para pronunciarse frente a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, corrió los días 17, 18, 19 de abril de 2023. **EN SILENCIO.**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 25 de abril de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiocho de abril de dos mil veintitrés

Auto Interlocutorio N°1136

Radicado N°666824003002-2023-00067-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

BANCO DE BOGOTA Vs CARLOS ANDRES AGUDELO OSPINA

Como la liquidación de crédito aportada por el Fondo Nacional de Garantías S.A., no fue objetada por la parte demandada, y la misma se ajusta a derecho; el juzgado le **imparte su respectiva aprobación** de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Saldo a cargo de la parte ejecutada con intereses hasta el 28/03/2023	\$25.807.396,79
Costas procesales	\$ 1.315.000,00
	=====
Saldo total a cargo de la parte ejecutada	\$27.122.396,79

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//
Estado 072
Del 02/05/2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e599cc9317b4efcea3e20ebdcd71f972036de5bfc734be3a92fa4c9ebef67b5**

Documento generado en 28/04/2023 01:46:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>